

les pareca.

13.^a En igualdad de circunstancias, será preferida la proposición que haga en el acto del remate el arrendatario del Matadero general de toda clase de reses.

14.^a Pertenece al contratista toda la baurra correspondiente a los cerdos, pero no podrá tenerla dentro del Matadero, ni en ningún otro punto de la Ciudad, sino a la distancia de la misma determinada en las O. municipales.

15.^a Las escupulosa limpia y áreas de las habitaciones destinadas al Matadero especial de cerdos se realizará diariamente a costa del contratista en la forma y de la manera que determine el Sr. Alcalde.

16.^a El Ayuntamiento queda facultado para rescindir el contrato por la falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las precedentes condiciones y disposiciones legales, quedando sujeto con la fianza prestada y sus bienes habidos y por haber al resarcimiento de los daños y perjuicios que por causa de dicho contrato se originen.

17.^a El contratista se somete desde luego a la Autoridad del Sr. Alcalde, quien, salvo lo determinado en el presente pliego, podrá imponerle las multas